

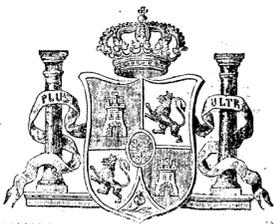
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 13 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS... Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 14 rs. Por tres meses... 36

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en relevar á Don Ceferino Avevilla del cargo de Gobernador de la provincia de Segovia, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes Constituyentes dirigen á este Ministerio con fecha de ayer la comunicación que sigue:

«Excmo. Sr.: La Comisión sobre el proyecto de ley de reforma de Aranceles ha acordado oír verbalmente y admitir las exposiciones ó reclamaciones que se hagan por escrito por todos los industriales y demás interesados en la

question arancelaria desde el día 10 del mes corriente hasta igual día del próximo Febrero, á cuyo efecto espera, que V. E. se servirá dar á este acuerdo de la Comisión toda la publicidad conveniente y á la mayor brevedad posible por medio de la Gaceta para que llegue á noticia de todos.» De Real orden lo traslado á V. E. con el objeto que se indica en la preinserta comunicación. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1856.—Brui.—Señor Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 55.—Circulares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue:

«El consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en esta plaza de Madrid el 21 de Marzo de 1853 para ver y fallar la causa formada al Coronel graduado D. Francisco Javier María Mendoza, primer Comandante del cuerpo de Carabineros del reino, acusado de haber cometido abusos graves en el desempeño de las comisiones que tuvo á su cargo en el año de 1847, para dirigir y vigilar la construcción de vestuario y hacer las compras de caballos necesarios á dicho cuerpo, pronunció la sentencia siguiente: «Ha declarado y declara el consejo absuelto al expresado D. Francisco Javier María Mendoza, sin que la formación de esta causa le pueda servir de nota ni perjuicio en su carrera.» Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa conforme con el dictamen que ha emitido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia, en razon á ser de las que con arreglo á Ordenanza causaron ejecutoria.» De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1855.—José Mac-crohon.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Aragón lo que sigue:

«El consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en esta plaza de Zaragoza el día 27 de Junio último para

ver y fallar la causa instruida contra D. Manuel Aranda, Capitan de Carabineros de la Comandancia de Huesca, y el sargento segundo de la misma Gil Villafranca, por haber dispuesto el primero y ejecutado el segundo el arbitrario castigo de 50 palos, que recibió el carabiniere Fernando Villaverde, á consecuencia de un anónimo en que este inculpaba á los dos primeros, pronunció la sentencia siguiente: «Ha condenado y condena el consejo, por unanimidad de votos, al Capitan D. Manuel Aranda que le sirvan de castigo los seis meses que lleva de arresto, absolviéndolo y dejando en libertad al sargento Gil Villafranca.» Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictamen de la Administración de Guerra y Marina, ha tenido á bien aprobar la preinserta sentencia en la parte que concierne al Capitan Aranda, puesto que han sido apreciadas debidamente todas las circunstancias del caso; habiendo ademas providenciado V. E. lo que correspondia respecto al sargento Villafranca.» De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1855.—José Mac-crohon.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETRAYDOS. 17 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Negando vuelta al servicio al Subteniente graduado D. Ramon Barreiro. Al de Andalucía.—Id. empleo de Subteniente al que lo es graduado D. José Tartajeda. Al de Galicia.—Id. alcances á los soldados José Ramon Guerra, Juan Antonio Blanco y Luis Silva hasta tanto que las oficinas de la Administración militar hagan la liquidación de los ajustes de toda la época de la guerra civil de los siete años. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo mejora de retiro al Coronel D. Pedro de la Iglesia. 18 id. de id. Id.—Negando vuelta al servicio con el empleo de Subteniente, en España ó en Ultramar, al sargento primero José Franco y Franco. Id.—Concediendo traslación de retiro desde esta corte á Santander á D. Tomas Castillo. Id.—Id. desde esta corte á la villa de Zafrá al Capitan de caballería D. Carlos Marin y Castro. Id.—Id. desde el mismo punto á la ciudad de Logroño al soldado Mariano Moros. Al de Valencia.—Id. desde Motilla á Granada al Teniente Coronel de infantería D. Francisco de Paula Muñoz. Al de Burgos.—Id. desde Logroño á Córdoba al Capitan de infantería D. Pedro Montaner y Raventos.

Al de Cataluña.—Id. id. desde Barcelona á Logroño al Teniente Coronel de artillería D. José Romero y Dorado. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. desde la villa del Requeceno á esta corte al Subteniente de infantería D. Domingo Romerales. Id.—Id. id. del cobro de su retiro desde Cuenca á Valencia al sargento segundo Vicente Rovim. Al de Burgos.—Id. id. desde Logroño á Ejeica al Teniente D. Juan Rivera y Gomez. Al de Castilla la Vieja.—Id. id. desde Palencia á la ciudad de Sevilla al Teniente de infantería D. Eugenio Gonzalez. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. desde Cuenca á Murcia al Teniente D. Agustin Maria Perez Valiente. Al de Burgos.—Id. id. desde Logroño á Barcelona al Capitan D. Cirio Sarraz y Zamorano. Al de Cataluña.—Concediendo retiro para volver al goce de retiro de 45 rs. 6 mrs. al sargento Lorenzo Alemany. Al de las Provincias Vascongadas.—Concediendo traslación de retiro desde Araya al pueblo del Rio, en la provincia de Logroño, al Teniente D. Formoso de Elorza y Garcia. 19 id. de id. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro al soldado Tomas Corvello. Id.—Id. al cabo primero Agustin Prieto y Martin. Al de Extremadura.—Id. al soldado Pablo Martin y Jimenez. Al de Cataluña.—Id. al soldado Francisco Pocer y Bertruen. 20 id. de id. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro y abono de ocho pagas al Teniente Coronel D. Camilo de Batlle y Gual. Id.—Negando mejora de retiro y abono de tiempo al Capitan D. Francisco Fuster y Ferrer. Al de Valencia.—Id. vuelta al servicio al Subteniente jubilado D. Lorenzo Artalejo y Gomez. Al de Andalucía.—Id. retiro al Capitan D. Antonio Jaraba.

MONTE-PIO MILITAR.

17 Diciembre de 1855. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Enriquezta Santos. Id.—Id. id. á Doña Maria Felisa Echevarria y Egues. Id.—Id. id. á Doña Maria Andrea Atienza y Murillo. Id.—Id. id. á Doña Josefa Oruela é Hurria. Id.—Id. id. á Doña Marta Aldas y Soto. Id.—Id. id. á Doña Josefa Gonzalez y Sanchez. Id.—Id. id. á Doña Cándida Vidal y de la Casa. Id.—Id. id. á Doña Silveria Ulibarri y Salazar. Id.—Id. id. á Doña Gaspara Quintana y Peralta.

Id.—Id. id. á Doña Formeria Alonso y Rodriguez. Id.—Id. id. á Doña Aquilina Sanchez y Gamero. Id.—Id. id. á Doña Maria de las Mercedes Martinez y Requena. Id.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Leon y Criado. Id.—Id. id. á Doña Maria Victoria Moxica y Ciraurrista. Al Intendente general militar.—Id. id. á Doña Juana Serrate y Riera.

20 Diciembre de 1855. Al Director general de Caballería.—Concediendo cruz de primera clase de San Fernando al Comandante D. Fernando Suarez de Villapardina.

Al Sr. Ministro de Hacienda, al Director general del Tesoro y al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Rehabilitando cruz de Maria Isabel Luisa, pensionada en 10 rs., al cabo licenciado Leoncio Jimenez.

18 Diciembre de 1855. Al Intendente general militar.—Mandando devolver los 6,000 rs. de su redención á los quintos por el cupo de Sitget, en la provincia de Barcelona, Juan Robert y Juan Virella.

ULTRAMAR.

CUBA Y PUERTO-RICO.

18 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Cuba.—Mandando volver á ser alta en aquel ejército el Teniente de infantería D. Ignacio Ulrich, y que se le tenga presente para ser destinado á Puerto-Rico. 19 id. de id. Al de Puerto-Rico.—Nombrando Subteniente de Milicias disciplinadas á D. Jacinto Disdier y Mejia. Id.—Id. id. á D. Felipe Disdier y Mejia.

MILICIAS DE CANARIAS.

18 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Canarias.—Nombrando Comandante de la seccion provincial de la Guomera al Capitan de la misma D. Rafael Reyes y Osorio.

FILIPINAS.

18 Diciembre de 1855. Al Capitan General de dichas Islas.—Nombrando segundo Ayudante del regimiento de infantería Isabel II, núm. 9, del ejército de las mismas, al Teniente del referido ejército D. Gaspar Maria de Coca. Id.—Concediendo la vuelta al servicio, con destino al ejército de dichas Islas, al Teniente de infantería licenciado D. Ramon Perez de Vargas.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD.

COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1854.

TENEDURIA DE LIBROS.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Noviembre de 1855 y en igual mes de 1854, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS (En Nov. de 1855, En Nov. de 1854), DIFERENCIAS (De más en Noviembre de 1855, De menos en Noviembre de 1855). Rows include: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RESTAS ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO, ADUANAS Y ARANCELES, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO, RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA, RAMOS DE MARINA.

RAMOS DE GOBERNACION.

Table with columns: RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DEL TESORO. Rows include: Correos, incluidos los matutinos; Montos y plantos; Fincas y rentas del ramo de Fomento; Industria; Escuelas especiales; Carreteras; Canales; Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio; Productos diversos; Atrasos hasta fin de 1849.

RAMOS DEL TESORO.

Table with columns: RAMOS DEL TESORO. Rows include: Boletín oficial del Ministerio de Hacienda; Giro mútuo de correos; Sobrantes de las cajas de Ultramar; Ingresos eventuales; Productos diversos; Ingresos extraordinarios; Ingresos de ejercicios cerrados; Resultados de los presupuestos de ingresos de 1850 á 1854; Contribucion suprimida de consumos y puertar; Total recaudacion.

PARIFICACION.

Table with columns: PARIFICACION. Rows include: Recaudacion obtenida en Noviembre de 1855; Recaudacion obtenida en Noviembre de 1854; Diferencia por menos recaudacion en Noviembre de 1855.

Notas. 1.ª Ademas de la recaudacion demostrada, se han hecho efectivos, aunque no se incluyen en este estado por no tener término comparativo en el de Noviembre de 1854, rs. vn. 47,303,622 rs. 2 mrs. por los conceptos siguientes: 3,204,499 rs. 8 mrs. realizados por venta de bienes del Estado; 14,597,114 rs. 23 mrs., producto de la emision de 230 millones dispuesta por la ley de 14 de Julio último; y 2,008 rs. 5 mrs. por contribucion de inmuebles del año de 1856. 2.ª Aun cuando de la anterior parificacion resulta una recaudacion en Noviembre último menor en 639,142 rs. 33 mrs. á la obtenida en igual mes del año de 1854, es de advertir que en este figuraron por 14,597,056 rs. 4 mrs. las contribuciones de derechos de puertar y consumos, suprimidas para el año que termina, y por lo tanto la comparacion entre lo recaudado en ambos meses por las demas contribuciones, rentas y ramos en tónics y ahora vigentes, ofrece mayores ingresos en el de este estado por la suma de 13,957,913 rs. 45 mrs. 3.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Diciembre de 1855.—V. B.—El Director general, Cárdenas.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Estéban Martinez.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: INGRESOS por resultas de presupuestos cerrados, Reales vellon. Rows include: Contribuciones é impuestos; Estancadas y fincas del Estado; Ramos de Marina; de Gobernacion; de Fomento; del Tesoro; Recursos extraordinarios; Total recaudado en Noviembre; Idem en los meses anteriores; Aumento por recaudacion no comprendida en Octubre; Total recaudado hasta fin de Noviembre.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.—El Director general del Tesoro, Manuel Maria de Uhagon.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.
Núm. 6 del inventario.—Una suerte, sexta del terreno denominado Valde-Obispo, al sitio de los Barros, término de Mengabril, procedente de la mitra de Plasencia, y do cabida de 12 fanegas: linda al Este con el camino de Camachos; al Sur con la vereda de Mendoza; al Oeste con el camino de Sevilla; y al Norte con el camino de los Marqueses de Torre-Cabrera: se ha calculado la renta de 600 rs.: capitalizada, con deducción del 10 por 100 por administración, en 40,800 rs., y tasada para su venta en 13,600 rs., para los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Badajoz 24 de Diciembre de 1855.—J. Codes.

LEONIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.
Núm. 364 del inventario.—Un molino harinero y otro aceitero situados en la ciudad de Balaguer, en la calle llamada de Ball, que deben venderse juntos por ser indivisibles, estando como están en un mismo edificio: lindantes á Oeste con la carretera del río; á Mediodía con D. Jaime Sagala, Francisco Armens, viuda, José y Bautista Gay; á Poniente con dicho Gay y D. Juan Sabat, y á Norte con el resto de la finca, que es la carnicería y casa llamada de las Costureras: tiene de superficie 16,392 palmos cuadrados. La construcción de sus pilas, arcos y machones es de sillera en su mayor parte; así como las jambas y dinteles de los arcos; las paredes de mampostería ordinaria y sapiales en algun punto. La distribución y la construcción bastante mala. El motor que facilita el movimiento al cilindro de moler las aceitunas es el agua.

Estas fincas forman parte de la total que se ha dividido en dos, cuya línea divisoria es la pared travesera que existe entre la casa llamada de las Costureras y el molino aceitero: tiene 109 palmos de longitud, en cuyo extremo forma un ángulo recto, siendo su lado mayor el que entra en el pátio que sirve de paso al molino harinero, entrando por la calle Deball, de 20 palmos de longitud, y la pared del mismo pátio línea recta con la mediana de D. Juan Sabat hasta la calle Deball, cual longitud es de 56 palmos.

El molino harinero es de cuatro piedras, y el aceitero de cuatro palancas. Consta de plano terreno, piso principal, y en parte de 1.º y 2.º de altura. En la planta baja se halla el molino harinero, el aceitero, una cuadra, un pátio bastante regular; y un pátio que sirve de entrada al molino harinero.

En el primer piso se halla la habitación del molinero y la del pregonero; en el segundo hay algunas dependencias.

Toda la construcción que comprende el solar del edificio arriba y abajo, salvando las servidumbres de vista, luces y pasaje de la calle de Apodaca, de esta parte. La presa donde se hace la saca del agua del río Segre y su canal respectivo, están bastante deteriorados.

Según declaración del Ayuntamiento, debe venir obligado el comprador á conservar corrientes las presas y acequias de introducir las aguas para regar las huertas de aquella ciudad y las de la villa de Menarguens, pues con esta condición fue cedido al Ayuntamiento de Balaguer por sus dueños los monjes del convento de San Bernardo.

Ha sido tasado por los peritos en 675,000 rs. vn. en venta, y 200,000 rs. vn. en renta, y 2,500 rs. vn. en renta, expresado de 364.

Núm. 362 del inventario.—Un molino harinero llamado del Conde, situado extramuros de la ciudad de Balaguer y á tres cuartos de hora de la misma: lindante á O., M., P. y N. con la acequia y con el camino; siendo su superficie de 10,256 palmos cuadrados. Tiene de cabida además 9 y media paces entre patios y un huerto, que todo está anexo. El molino es de dos piedras, su construcción de mampostería y tapia; la planta baja contiene una cuadra espaciosa, el resto del edificio de sillera; en el primer piso la habitación del molinero y graneros; tiene plano terreno, piso principal y azotea ó buhardilla. Ha sido tasado en 240,000 rs. vn. en venta, y 10,000 reales en renta: capitalizada en 225,000 rs. Se subasta por el precio de la tasación.

Núm. 355 del inventario.—Una casa llamada del Ayuntamiento, sita en la ciudad de Balaguer y en su plaza Mayor: lindante á O. con herederos de Berenguer y Sebastián Santaugeni; á M. con la Plaza, y á N. con Ignacio Giol: consta de 2 pisos y buhardilla. 3 crujías generales; construcción interior algo deteriorada; la de los arcos y pilares de los pórticos de sillera; la fachada principal, que descansa sobre dichos arcos de mampostería; y las paredes de maderiana de tapia. Su total superficie es de 7,792 palmos cuadrados, distribuidos en esta forma: los pórticos 8,720; el pátio 390; callejón cubierto de Santa Ana 400, y el resto de solar, propianente de la casa, 4,282: ha sido tasado en 70,500 rs. vn. en venta, y 2,500 rs. en renta: capitalizada en 56,250 rs. Se subasta por la tasación.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; excepto el molino harinero intramuros, calle de Vall, que constituye la especial hipoteca de un censoal á que está afecto, de capital de 6 mrs. Si apareciese alguna otra se indemnizará al comprador.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lérida 22 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de ventas, Marceino Valdivia.

BALEARES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.
Núm. 20 del inventario.—Una casa principal y un entresuelo con puerta dentro del zaguán, sita en esta ciudad, con pozo y derechos de agua para fuente y aljibe, y una botica, núm. 4 y 5, manzana 38, calle llamada de Santo Domingo, frente á la cuesta catedral; consta de 6,592 pies superficiales, comprendido el jardín de la misma casa, y reducido á una mitad el almacén subterráneo, añadiéndose la otra mitad á la casa núm. 6 que á continuación se expresa. Confronta con dicha calle, con casa de D. Joaquín Bonin, con otra de D. Pedro Salvá, con otra de D. Jaime Mas, con la de los herederos de Pedro Telmo y otra de D. Guillermo Vidal, y con la plaza de la Catedral. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública en 59,400 rs., con arreglo al art. 114 de la Real instrucción de 31 de Mayo último, esto es, á por 100, deduciendo el 10 por 100 por administración y reparos, sobre la renta de 220 rs. mensuales, que son al año 2,640 rs., que presuponen los peritos; y hallándose tasada por estos en 36,360 rs., se saca á subasta por esta cantidad. Perteneció al cabildo de la santa iglesia catedral de Mallorca, y estuvo últimamente á cargo de la administración diocesana: habiéndose procedido á su tasación, en virtud de la Real orden de 10 de Setiembre último, por no tenerse conocimiento exacto de su cabida y linderos.

Núm. 21 del inventario.—Otra casa entresuelo, sita en esta ciudad, manzana 58, núm. 6, á que se agrega mitad del almacén subterráneo, de que se ha hecho mérito en la casa anterior: cabida de 27 pies superficiales, con entrada por el portal de la casa, puesto que la otra mitad del propio subterráneo que queda para la casa principal tiene su entrada dentro del zaguán. Tiene el entresuelo 839 pies superficiales; confronta con la calle de Santo Domingo, con casa de D. Joaquín Bonin y D. Pe-

dro Salvá, y con la casa principal antes referida números 4 y 5. La Contaduría la ha capitalizado con arreglo á instrucción en 12,960 rs., sobre la renta de 48 rs. mensuales, que son al año 576 rs., la misma fijada por los peritos, y se saca á subasta por 13,275 rs., en que ha sido tasada por estos. Perteneció como la anterior al cabildo eclesiástico, y se ha tasado en virtud de la citada Real orden, y por los motivos expresados respecto de la misma casa anterior.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Palma 20 de Diciembre de 1855.—Casimiro Urech.

TARRAGONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 31 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Sebastián Alvarez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 410 del inventario.—Una casa, sita en la rambla de esta ciudad, ó calle de San Carlos, de la indicada procedencia, señalada con el núm. 30, que linda á Mediodía con dicha calle, á Poniente con la casa de D. José Martí y Vandellós; á Cierzo con el juego de pelotas ó casa propiedad de los herederos de Posalgas, y á Oriente con la casa de D. Luis Piqué; la cual ha sido dividida por los peritos, con arreglo á los artículos 108 y 111 de la instrucción, en las dos suertes siguientes:

Primera suerte.—Los bajos destinados para café, inclusa la puerta pequeña inmediata á la de aquel, que sirve de comunicación para las habitaciones; el piso primero ocupado por D. Bernardo Pi, y el segundo que habita el Sr. Comandante de la fuerza de la Guardia civil, todo lo cual produce en renta 3,810 rs.; tasado en 78,300 reales, y capitalizada en 86,400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Segunda suerte.—Todo el resto que comprende la mencionada casa, que produce en renta 5,856 rs.; tasada en 115,120 rs.; y capitalizada en 131,760 rs., por cuyo tipo se saca al remate.

Núm. 42 del inventario.—Una casa, sita en la calle de la Nau de esta ciudad, que ocupa D. Ramón Ballar, O., y O., con la casa de los herederos de Carbo, y parte con la calle de Misersidrés; á M. con la expresada calle de la Nau; á P. y Cierzo con la de Mariano Ballaresca, D. José Casals, y con un patio de la misma propiedad, sita en la expresada calle de Misersidrés. Esta casa produce en renta 1,080 rs. vn.; capitalizada en 21,300 rs.; y tasada por los peritos en 36,000 rs., por cuyo tipo se saca á subasta.

Clero.

Núm. 22 del inventario.—Una casa procedente del cabildo de esta ciudad, sita en la calle de Apodaca de la misma, que linda á O. con la expresada calle; á M. con un edificio de la misma propiedad; á P. con la calle de la Aduana, y á Cierzo con la calle de San José: esta casa produce en renta anual 4,200 rs.; capitalizada en 94,500 reales; y tasada en 106,200 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 23 del inventario.—Unos almacenes altos con una estancia contigua á los mismos, de la misma procedencia, sita en la calle de Apodaca del puerto de esta ciudad; que linda á O. con dicha calle; á M. con terreno de Bertan, y parte con una calle proyectada; á Poniente con la calle de la Aduana, y á Cierzo con una casa que fue de la procedencia del cabildo: esta finca produce en renta 3,630 rs.; capitalizada en 84,675 rs.; y tasada en 86,200 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Tarragona 22 de Diciembre de 1855.—P. Oliveras.

JAEEN.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.
Núm. 655 del inventario.—Primera suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 206 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la posesión de Santa Bárbara, al Sur con el carril, al Este con la del núm. 11, y al Oeste con la del núm. 13: está capitalizada, por la renta de 824 rs. que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 14,832 rs., y tasada en 20,656 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Decimatercera suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 206 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la posesión de Santa Bárbara, al Sur con el carril, al Este con la del núm. 13, y al Oeste con la del núm. 15: está capitalizada, por la renta de 824 rs. que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 14,832 rs., y tasada en 20,656 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Decimatercera suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 206 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la posesión de Santa Bárbara, al Sur con el carril, al Este con la del núm. 13, y al Oeste con la del núm. 15: está capitalizada, por la renta de 824 rs. que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 14,832 rs., y tasada en 20,656 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Decimatercera suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 206 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la posesión de Santa Bárbara, al Sur con el carril, al Este con la del núm. 13, y al Oeste con la del núm. 15: está capitalizada, por la renta de 824 rs. que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 14,832 rs., y tasada en 20,656 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Decimatercera suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 206 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la posesión de Santa Bárbara, al Sur con el carril, al Este con la del núm. 13, y al Oeste con la del núm. 15: está capitalizada, por la renta de 824 rs. que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 14,832 rs., y tasada en 20,656 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Séptima suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera, segunda y tercera clase; y linda al Norte con la del núm. 8, al Sur con la del núm. 6, al Este con olivas de D. Pedro San Martín, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 640 rs. que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 11,820 rs., y tasada en 16,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Oitava suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera, segunda y tercera clase; y linda al Norte con la del núm. 8, al Sur con la del núm. 6, al Este con olivas de D. Pedro San Martín, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 640 rs. que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 11,820 rs., y tasada en 16,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Novenave suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Diez suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Once suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Doce suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Trece suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Catorce suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Quince suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Dieciséis suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Diecisiete suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Dieciocho suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Diecinueve suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veinte suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veintiuna suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veintidosa suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veintitres suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veinticuatro suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veinticinco suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veintiseis suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veintisiete suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de Villanueva de la Reina, sitio Vereda Real del arroyo de Escobar: dicha suerte consta de 4 fanegas de tierra con 197 olivas de primera y segunda clase; y linda al Norte con la del núm. 9, al Sur con la del núm. 7: al Este con olivas de D. Pedro Menéndez, y al Oeste con el carril: está capitalizada, por la renta de 584 reales que le gradúan los peritos, por hallarse arrendada en unión de las otras suertes, en 10,312 rs.; y tasada en 14,600 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 655 del inventario.—Veintiocho suerte de las diez y ocho en que han dividido los peritos la hacienda de olivas, con molino aceitero y casería, nombrada Casa del Rey, procedente de la beneficencia de Andujar, que radica en el término de

